

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

38212 242

TEGUCIGALPA: 23 DE MAYO DE 1904

NUMERO 2.421

SUMARIO

GOBERNACION—Autorízase el pago de \$ 100.00—Nómbrese Gobernador Político del departamento de La Paz, en sustitución del Ingeniero don Rafael López Padilla, al Coronel don Ricardo Maldonado—Se dispensa un parentesco y unos edictos—Se autoriza el pago de \$ 85.86—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos.

GUERRA—Concélese doce días de licencia—Se mandan pagar \$ 3.000.00—Autorízase el gasto de \$ 15.00—Nómbrese Jefe de la Artillería de la plaza de Comayagua al Capitán Juan de la Paz Palma—Asígnase la pensión de montepío de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 38.75—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Asígnase una pensión de inválido—Concélese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 161.50—Nómbrese al Dr. don Ciro Mora Cirujano de la guarnición de Santa Rosa—Se autoriza el gasto de \$ 96.00—Se autoriza el gasto de \$ 19.00—Se autoriza el gasto de \$ 92.25—Se autoriza el pago de \$ 200.00—Se autoriza el pago de \$ 25.00—Se asigna una pensión de montepío de \$ 10.00 á favor de Jacinto López y Francisca Mendoza—Se autoriza el gasto de \$ 218.00—Nómbrese Instructor de la guarnición de Yoro al señor don Jesús R. Miranda—Autorízase el pago de \$ 50.00—Derózase un acuerdo y asígnase una pensión á Dolores Herrera.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Emilio Pedro Dutú, relativa á la introducción libre de derechos de los materiales indispensables para la construcción de un tranvía á través de sus fincas, situas en el departamento de Atlántida—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Carlos Zúñiga, como representante de Marcelo Cruz—Se admite la renuncia á don Juan Bustillo, como Administrador de Rentas de Comayagua, y se nombra en su lugar al Lic. don Rafael Bustillo—Autorízase el gasto de \$ 211.50, hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba—Autorízase el gasto de \$ 15.00, hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala—Admítase el nombramiento de Secretario de la Junta Examinadora de Cuentas—Se autoriza el gasto de \$ 36.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Autorízase el pago de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cien pesos, que se pagará á don Rosendo Lopez H., valor de sus gastos de viaje de esta capital al puerto de Tronaca, á donde va á prestar sus servicios como Gobernador ó Inspector de La Mosquitia. Dicha cantidad se imputará á la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Nómbrese Gobernador Político del departamento de La Paz, en sustitución del Ingeniero don Rafael López Padilla, al Coronel don Ricardo Maldonado.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904.

Atendiendo á las aptitudes del Coronel don Ricardo Maldonado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, con el sueldo de ley, Gobernador Político del departamento de La Paz, en sustitución del Ingeniero don Rafael López Padilla, que pasará á desempeñar otro empleo y á quien se dan las gracias por los servicios prestados en aquel cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa un parentesco y unos edictos

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Ezequiel Escoto y Margarita del mismo apellido, vecinos de Esquífas, departamento de Comayagua, 1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se autoriza el pago de \$ 85.86

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ochenta y cinco pesos ochenta y seis centavos, que se pagará á don Juan C. Rodríguez, valor de los materiales que se necesitan para el arreglo de los muebles del Palacio que se encuentran en mal estado. La cantidad referida se imputará á la partida XI, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Fermín Gancional y Petronila Zorto, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Tesorería de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan R. C. Villalobos y Dolores Bulnes, vecinos de la ciudad de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

GUERRA

Concélese doce días de licencia

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.

Solicitando el Mayor de Plaza de Amapala, Teniente-Coronel Juan P. Aplicano, doce días de licencia para separarse de su empleo, y siendo justos los motivos que con este fin expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia referida; y 2.º—Que mientras aquella dure, se encargue del empleo vacante el Capitán Juan B. Chávez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 3.000.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Lucy Griffin, vecina de Puerto Cortés, en la que pide que se le indemnicen las pérdidas que sufrió á consecuencia de haber sido ocupada su casa de habitación por las fuerzas del Gobierno, que al mando del General don Fabio Nuila combatió en aquella plaza, para debelar la revolución que estallo en la misma, el 13 de abril de 1897.

Oídse el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que las pruebas aducidas por la señora Griffin demuestran de un modo evidente que ésta sufrió los perjuicios cuya indemnización reclama, los cuales, aceptados por el Ejecutivo, han sido valorados de co,

mún acuerdo con el reclamante, en la suma de tres mil pesos plata (§ 3 000 00); por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer que el Estado debe á la señora Lucy Griffin, la expresada suma de tres mil pesos plata, importe de las pérdidas á que se ha hecho referencia.

2.º—Que de conformidad con lo que se ha convenido con dicha señora, la suma expresada se le pague en mensualidades de doscientos pesos plata, que deberá satisfacer la Administración de Aduanas de Puerto Cortés, á contar del mes en curso inclusive, en adelante, hasta la cancelación total de la deuda; y

3.º—Que las erogaciones que con este motivo se hagan, se imputen á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de § 15.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Capitán Juan de la Paz Palma, la suma de § 15.00, para los gastos de su traslación á Comayagua, donde va á prestar servicios militares al Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 2.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese Jefe de la Artillería de la plaza de Comayagua al Capitán Juan de la Paz Palma

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República, atendiendo á las aptitudes del Capitán de Artillería don Juan de la Paz Palma,

ACUERDA:

Nómbrralo Jefe de la Artillería de la plaza de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asígnase la pensión de montepío de § 10.00

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Luisa Reyes de Osorio, madre legítima del soldado Felipe Osorio, muerto al servicio de la causa legitimista, en la acción de Armas librada en El Papalón el 31 de marzo último, la pensión mensual y vitalicia de § 10.00, que le serán pagados por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso. Las erogaciones que impenda el presente acuerdo, se imputarán á la partida 3.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de § 38.75

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de § 38.75, que el Comandante de Armas del departamento de Valle tuvo que gastar en el viaje que á fines del mes próximo pasado hizo al mineral de El Porvenir; cantidad que deberá pagarla el Administrador de Rentas del expresado departamento, y que se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de § 50.00

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague al Comandante 2.º don José María Pereira, la cantidad de § 50.00, para sus gastos de traslación de Opoteca, lugar de su residencia, á la plaza de Roatán, en donde prestará servicios al Gobierno. La cantidad expresada se imputará á la partida 2.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que el Teniente-Coronel don J. Joaquín Varela ha interpuesto del cargo de Mayor de Plaza de Roatán,

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2.º—Nombrar en su lugar, para el desempeño del puesto indicado, al Comandante 2.º don José María Pereira, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asígnase una pensión de inválido

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Teniente Justo Cerrato, vecino de Valle de Angeles, la pensión mensual y vitalicia de § 18.75, en concepto de haber quedado inválido á consecuencia de las heridas que recibió en servicio de la causa legitimista, en la acción de armas librada en Choluteca el 5 de abril del corriente año. Esta pensión se pagará por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose las erogaciones que impenda á la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Concédesse una licencia

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1903.

Solicitando licencia por dos meses, el señor don Norberto Quesada, Comandante Local del círculo de Olanchito, en el departamento de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela, debiendo ocupar el empleo vacante, mientras aquella dure, el señor don Victor Núñez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de § 161.50

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague al Dr. don Mariano R. Pozo, la cantidad de § 161.50, valor de las medicinas suministradas en el mes de noviembre recién pasado, á los enfermos de las guarniciones del puerto referido, del de Omoy y vapor "Tatumbula" y resguardo de la Aduana. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese al Dr. don Ciro Mora Cirujano de la guarnición de Santa Rosa

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Dr. don Ciro Mora, Cirujano de la guarnición de Santa Rosa, en el departamento de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de § 96.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de § 96.00, valor de 8 uniformes con sus respectivos kepis, para cuatro Capitanes y cuatro Cadetes, que han sido cita en el Estado Mayor, y cuya suma se descompone en las partidas siguientes: 8 kepis, á § 5.00 cju., § 40.00; 56 yardas de ravadillo para los uniformes, á § 0.50 cju., § 28.00; y confección de los mismos, á § 3.50 cju., § 28.00. La cantidad expresada deberá pagarse por la Tesorería General, al Jefe del cuer o mencionado, é imputarse á la partida 5.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de § 19.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de § 19.00, valor de 2 Geografías por Artero, á § 4.00 cju., § 8.00; 2 Geografías por Smith, á § 1.50 cju., § 3.00;

4 Gramáticas, á \$ 1.00, \$ 4 00; 4 Aritméticas, á \$ 0.50 cju., \$ 2.00; y 4 Geometrías á \$ 0 50 cju., \$ 2.00; libros que se necesitan para el servicio de los alumnos de la Escuela de Cadetes de esta capital. Esta cantidad deberá pagarse por la Tesorería General, al Jefe del Estado Mayor; imputándose a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 92.25

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague al señor don Tomás Zúñiga Rivas, la cantidad de \$ 92.25, que importan las medinas que suministró á los enfermos de la guarnición de Nacaoma, en el mes de noviembre último. La cantidad aludida se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 200.00

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1903.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José León Argueta, vecino de Marcala, en la cual pide que del Tesoro Nacional se le mande suministrar una cantidad adecuada para atender á la curación de la enfermedad que actualmente adolece en la vista, á consecuencia de la pérdida de un ojo, que sufrió en la última guerra, sirviendo en las filas del ejército legitimista de Occidente.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha acreditado todas las pruebas indispensables para recibir de justicia en solicitud, y que tomando en cuenta el estado de pobreza en que se encuentra aquí, se proceda á acceder á ella, para lo cual el Ejecutivo tiene facultades, de conformidad con el decreto de 28 de marzo de 1894, sobre montepíos y pensiones militares; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala y por una sola vez, se pague al expresado señor don José León Argueta, la cantidad de (\$ 200 00) doscientos pesos, para que con ellos sufrague los gastos que imponga su curación, debiendo imputarse esta suma á la partida "Para montepíos, retiros e inválidos, del Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 25.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General, se pague al señor don Jesús R. Miranda, la suma de veinticinco pesos, para los gastos de su traslación á Yoro, donde va á prestar servicios

militares. Esta erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío de \$ 10.00 á favor de Jacinto López y Francisca Mendoza

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á los señores Jacinto López y Francisca Mendoza, padres legítimos del soldado Balvino López, muerto en servicio de la causa legitimista, en la acción de armas librada en la Villa de San Antonio el 26 de marzo último, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que deberán pagarse por la Administración de Rentas de La Paz; imputándose las erogaciones consiguientes á la partida "Para montepíos, retiros e inválidos," del Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 213.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trojillo, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 213.00, valor de 71 uniformas con sus respectivos kapis, á \$ 3 00 cju., para el servicio de la guarnición del referido puerto. La erogación indicada se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese Instructor de la guarnición de Yoro al señor don Jesús R. Miranda

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Jesús R. Miranda, Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el pago de \$ 50.00

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se pagarán por la Administración de Rentas de Choluteca, al Dr. Emilio Reina, como honorarios que devengó por la asistencia y curación del Capitán Pedro N. Cárcamo, de alta en la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Derógase un acuerdo y asignase una pensión á Dolores Herrera

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1903.

Vista la solicitud en que el Teniente Dolores Herrera, vecino de Choluteca, pide se revoque el acuerdo de 20 de octubre de 1898, por el cual se mandó cancelar la pensión de inválido que se le había asignado con fecha 31 de agosto de 1894. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha justificado en forma legal que se encuentra en las condiciones requeridas por las leyes de la materia para continuar gozando de la pensión referida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Derogar el acuerdo de 20 de octubre de 1898 ya relacionado; y en consecuencia, la Administración de Rentas de Choluteca continuará pagando desde esta fecha en adelante, al señor Herrera la pensión mensual y vitalicia de quince pesos. Las erogaciones que impenda el presente acuerdo, se imputarán á la partida "Para montepíos, retiros, etc.," del Ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Emilio Pedro Dutú, relativa á la introducción libre de derechos de los materiales indispensables para la construcción de un tranvía á través de sus fincas, sitas en el departamento de Atlántida.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1904.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Emilio Pedro Dutú, vecino de Bonito, jurisdicción de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, en la cual manifiesta: que en los referidos lugares de Bonito y El Porvenir, tiene establecidas plantaciones de guineos en perfecto estado de cultivo y producción, las cuales comprenden las denominaciones de ochocientas manzanas, siendo su propósito dar mayor extensión á los cultivos: que como estas plantaciones se encuentran divididas en varios lotes situados á regular distancia de la ribera del mar Atlántico, para llevar la fruta que produce á un embarcadero situado en la margen izquierda del río denominado "Juan López," con el objeto de explotarias, es necesario emplear medios de transporte que eviten pérdida de tiempo y deterioro de la fruta, por lo cual ha determinado establecer ó construir un tranvía de fuerza de sangre á través de sus fincas, el cual tendrá seis mil varas de Norte á Sur, más ó menos, varias ramales de cuatro mil varas por lo menos, que partirán de distintas direcciones convergentes á la línea central, la que terminará en el embarcadero del río antes expresado, y que en consecuencia de lo dicho y en obsequio á la protección de agricultura, pide se le conceda la introducción, libre de todo impuesto fiscal y municipal, de los siguientes materiales, destinados á la construcción del tranvía de que se ha hecho mérito, tales como rieles de hierro ó acero con accesorios, clavos, tornillos, barras, picos, palas, hachas con mango, hachitas de mano, martillos, azadones, una locomotora, material rodante para carros, maderas para construcción de instalaciones de casas, almacenes, galeras y carritos, albayalde, alquitrán, aguarráz, aceites de linaza y carreti-

llas, todo en cantidad suficiente para la instalación de la obra referida y solamente para este fin, y además, la facultad de usar libremente la madera de los bosques nacionales, con excepción de las preciosas y de tinte, para duraciones del mismo tránsito; y

Considerando: que es dable del Gobierno proteger la industria agrícola por los medios que establece la ley del Ramo, y que uno de esos medios es la facilidad que debe proporcionarse para las vías de comunicación, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud del señor Dutú; debiendo remitir al Ministerio de Hacienda la factura de la horramienta y demás útiles que se trate de importar para la construcción del tranvía, a fin de que se le den las órdenes respectivas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Carlos Zúñiga, como representante de Marcelo Cruz.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Zúñiga, en representación del señor Marcelo Cruz, Receptor de Rentas del círculo de Reitoca, en este departamento, para que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de \$ 185.25 que en efectivo y aguardiente le exigieron los jefes militares que expedicionaron en aquel distrito, en el tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas según las diligencias seguidas al efecto; pero que al venir en consulta al Tribunal de Cuentas, el fallo favorable al peticionario dictado por el Administrador de Rentas de este departamento, el expresado Tribunal lo revocó fundándose solamente en que había transcurrido el plazo de dos meses señalados para el reconocimiento de esta clase de pérdidas.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero al 18 de junio del año próximo pasado, que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que por tal motivo deba considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º, de la Ley del Tribunal de Cuentas reformada por el decreto n.º 212 del Congreso Nacional emitido el 21 de marzo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

Se admite la renuncia á don Juan Bustillo, como Administrador de Rentas de Comayagua, y se nombra en su lugar al Lic. don Rafael Bustillo.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1904.

El Presidente de la República, estimando justas las razones en que don Juan Bustillo

fundó su renuncia del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Comayagua,

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor Lic. don Rafael Bustillo, quien deberá rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

Autorízase el gasto de \$ 211.50, hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 211.50, que importa una báscula y su colocación, que se pidió al exterior para servicio de la Aduana de La Ceiba. Impútese esta erogación al capítulo IX, partida 7.º, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

Autorízase el gasto de \$ 15.00, hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala hizo en la remisión de una carga de dinero á la Tesorería General. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 5.º, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

Apruébese el nombramiento de Secretario de la Junta Examinadora de Cuentas

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Secretario que la Junta Examinadora de Cuentas ha hecho en don Eduardo Ordóñez P., con el sueldo de ley, para reponer á don Vespasiano Garín, que se retira del servicio por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

Se autoriza el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que importa una colección de Códigos y su correspondiente encuadernación, comprada por el Administrador de Rentas del departamento de Copán, para servicio de su oficina. La erogación se imputará al capítulo IX, partida 7.º, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturmino Medal.

AVISOS

Un libro indispensable á comerciantes, banqueros, industriales, fabricantes, y en general, á todas las clases sociales, acaba de ponerse á la venta en esta República. Este libro, ordenado con gran sencillez, capaz de ser manejable por un niño, es el colosal y voluminoso *Anuario del Comercio para 1904*, que edita la conocida Casa española de los señores Bailly-Baillière é Hijos.

La edición actual consta de un tomo más que los años anteriores, y le ilustran 49 mapas de España y el de Portugal, en cartulina.

Hejar el *Anuario del Comercio* es poner en contacto las fuentes de vida de España y Portugal con todas las Repúblicas Americanas en que se habla español, y á éstas entre sí. En él se dan á conocer las formas de gobierno y organización de cada nación que comprende, con datos geográficos, estadísticos é históricos de todos los pueblos de España, Portugal, Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Repúblicas hispano-americanas, con los que el comerciante e industrial, el productor y el hombre de negocios pueden formarse idea exacta de cualquier plaza en que deseen extender sus negocios. Además, se describe la organización judicial, militar, civil y eclesiástica de cada país; las vías de comunicación de unos con otros, telegrafos, teléfonos, etcétera, que las une, y por último, dentro de cada pueblo, por insignificante que sea, se da la relación de profesiones con los nombres y señas de quienes las ejercen, y cuánto puede ser de utilidad para la más estrecha unión entre la Península Ibérica y la América latina. Contiene asimismo el *Anuario* los Anales de Aduanas, estadísticas de producción, rebeca de productos que cada país da al mercado universal, e. c., á más de una sección extranjera, un magnífico índice de profesiones escrito en español, francés, inglés, alemán, italiano y portugués, y otro índice geográfico por orden alfabético de todos los pueblos que se describen en el *Anuario*.

Tal es, á grandes rasgos, la obra magna que no debe faltar en todo escritorio, por modesto que sea, puesto que su auxilio es la realización del ideal de todo hombre de negocios.

El infrascripto, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que el día lunes, 13 de junio próximo entrante, á las 2 p.m., se rematará en esta pública, en esta oficina, y en el mejor postor, el terreno denominado La Granadilla, en jurisdicción municipal de San Pedro de Copán, distrito de Curuyagua, compuesto de veinticinco hectáreas y siete mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, propio para agricultura y pastaje de ganado. Fué denunciado por los señores Pío y Pedro Romero, y continuado por Oueciforo Romero, Santiago y José María Rojas, y está valorado en cincuenta y un pesos setenta y uno y medio centavos.—El que quisiere hacer postura, ocurra á esta oficina el día y hora señalados.—Santa Rosa, mayo 9 de 1904.—J. Antonio Milla G. 23—24

El infrascripto, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que se ha señalado la subasta del sábado veinticinco de junio próximo á las nueve de la mañana, para la venta del terreno denominado La Ceibita, que ha denunciado el señor don M. Pedro Dutú y que consta de 577 hectáreas, 10 áreas y 38 centésimas, equivalentes á 21 caballerías, 16 manzanas y 9,289.33 varas cuadradas, cuyo terreno está valuado de la siguiente manera: la cuarta parte, ó sean doscientas treinta y nueve hectáreas, veintisiete áreas y cincuenta y media centésimas, por estar comprendida entre los terrenos de primera clase, á razón de cuatro pesos hectárea ó sean novecientos cincuenta y siete pesos treinta y dos centavos, y las tres cuartas partes restantes, ó sean setecientos diez y siete hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho y media centésimas, por estar comprendidas en los terrenos de cuarta clase, á razón de un peso cada hectárea, ó sean setecientos diez y siete pesos ochenta y tres centavos, haciendo un total de mil seis-cientos setenta y cinco pesos quince centavos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba; mayo 3 de 1904.—Catarino Rivas C. 28

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Imprenta Nacional—4.ª Avenida R. N.º 47